

CONVENIO ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES Y LA CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "EN-RED-ARTE"

De una parte, Román Rodríguez González, en su condición de conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, en virtud de su nombramiento mediante el Decreto 60/2022, de 15 de mayo, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y su Presidencia.

De otra, Ángel Antón Queiruga Vila, en su condición de presidente de la Confederación Gallega de Personas con Discapacidad "COGAMI" (CIF G32115941) actuando en nombre y representación de la entidad, según las facultades que le otorgan sus estatutos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas, y,

EXPONEN:

Que las dos entidades son conscientes de la necesidad de actuaciones de carácter sociocultural que permitan una adecuada oferta, con el objeto de satisfacer las necesidades en materia cultural.

Que la Xunta de Galicia tiene atribuidas funciones en materia de fomento de la cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de Autonomía, en consonancia con lo estipulado en el artículo 148.1º.17ª de la Constitución Española. Dentro de ese ámbito competencial, la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades viene desarrollando desde años atrás una serie de actuaciones encaminadas a la divulgación, información y promoción de la cultura, para acercar lo máximo posible nuestro patrimonio cultural a la sociedad en general.

La Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades quiere acometer la realización de actividades de promoción y divulgación del patrimonio y de la cultura gallega; mediante la programación de actuaciones de recuperación de nuestra cultura se pretende conseguir una mayor eficacia en la consecución de estos objetivos, por medio del desarrollo de actividades culturales y de fomento de la cultura en lengua gallega.

COGAMI es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como misión conseguir la plena inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad, a través de la defensa y la promoción de sus derechos, de la reivindicación del cambio social, de la potenciación y coordinación del asociacionismo y de la prestación de servicios que satisfagan sus necesidades y expectativas.

Entre sus objetivos se encuentra también:

Facilitar la formación de ciudadanos activos en relación con la práctica y el consumo cultural ampliando la experiencia cotidiana de las personas con discapacidad, favoreciendo la colaboración entre profesionales del ámbito de la discapacidad y artistas.

Sensibilizar la opinión pública y a las personas con discapacidad de que pueden desempeñar un papel activo en la sociedad, poniendo el énfasis en sus capacidades en lugar de situarlo sobre sus limitaciones.

Trabajar con las personas con discapacidad que participen en los talleres culturales, aprovechando el trabajo en equipo y las actividades artísticas, para facilitarles el crecimiento personal y el descubrimiento de las capacidades necesarias para superar las dificultades de inclusión, tanto en esta experiencia como en la vida cotidiana.

Es objeto de este convenio de colaboración la realización del proyecto denominado "En-Red-Arte" que tiene como fines proporcionar a las personas con discapacidad la posibilidad de vivir experiencias culturales que tenga un incidente positivo en su aprendizaje y que les permitan desarrollar su curiosidad, la formación del gusto, su sentido estético y crítico, así como contribuir al desarrollo por parte de las personas con discapacidad del hábito de frecuentar actividades y eventos culturales, derribar barreras mentales, romper conceptos autolimitantes de la actividad cultural y estimular la capacidad de superación personal entre otras.

Con este convenio se asegura la realización de diversas manifestaciones de la cultura gallega llevadas a cabo por entidades que la quieren dar a conocer, mediante su promoción dentro y fuera de nuestro país, con la organización de actividades que permitan un mayor conocimiento de ella.

Por esto, para conseguir una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones, dado el interés común de las partes firmantes, que tienen intereses coincidentes, es por lo que firman este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y actuaciones

Es objeto de este convenio establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y la Confederación Gallega de Personas con Discapacidad – COGAMI para la realización del proyecto “EN-RED-ARTE” .

Presupuesto total de gastos del proyecto: 25.000 €

Actuaciones:

ARTES ESCÉNICAS

Las artes escénicas son aquellas que están pensadas para ser interpretadas frente a un público. Juega especial importancia el espacio en el que se desarrolla la actividad y los cuerpos de las personas que la realizan. Se trata de un tipo de arte efímero que ocurre en un tiempo y en un lugar determinado y que no vuelve a repetirse del mismo modo.

Se plantean dentro de este bloque las siguientes actividades:

- **EXPRESIÓN CORPORAL**

Esta disciplina permite la comunicación y la expresión de las emociones a través del lenguaje corporal. La expresión corporal abarca un conjunto de comportamientos y gestos, conscientes o inconscientes, que permiten expresar situaciones emocionales y psíquicas. Consiste en comunicar a través del cuerpo y del movimiento del mismo.

- **ARTE CIRCENSE**

Se trata de un modo de expresión corporal en el que se emplean aspectos escénicos provintes de las bellas artes pero que consisten en espectáculos de destreza, sin tener necesariamente aspiraciones estéticas.

Dentro de este tipo de arte podemos encontrar los malabares, el mimo o el clown. Los malabares consisten en la manipulación de varios objetos a la vez, manejándolos alternativamente en el aire o en equilibrio. Para esto pueden emplearse pelotas, mazas, aros, diabólos o palos. El mimo se trata de la representación de una historia a través de la expresión facial y/o corporal. El clown es una técnica actoral que consiste en crearse el propio personaje. A través de la teatralización y el humor se busca educar y mostrar partes de nuestra humanidad y también se emplea para hacer crítica social.

Estas actividades parten de uno objetivo claro de combinar el cuerpo con otros elementos para expresar ideas, emociones y sentimientos

OBRADOIRO DE ESCRITURA CREATIVA Y CONCURSO DE RELATOS

Dado que las potenciales personas participantes en los talleres del proyecto vienen de realizar talleres de escritura creativa a través de los cuales pudieron adquirir y desarrollar una disciplina de creación y reflexión que les aporta la capacidad de expresar ideas y sentimientos a través de la palabra, se exponen este taller que consistirá en la creación, por parte de las personas con discapacidad que acuden a los centros de recursos o a las aulas de educación de personas adultas de la entidad o de asociaciones miembro, de sus propios relatos de manera individual a través de la guía de la persona profesional encargada del taller.

Posteriormente, estas serán leídas y analizadas por parte de todas las personas que participan en la elaboración con el fin de realizar un concurso de relatos en el que las personas usuarias funcionarán como jurado. Asimismo, se realizará la publicación de hasta 100 ejemplares de las escrituras realizadas.

El objetivo principal de esta actividad es, además de potenciar la creatividad y la expresión, fomentar el espíritu crítico y la capacidad de toma de decisiones a través de un proceso reflexivo.

TALLERES DE CREACIÓN ARTÍSTICA

En este bloque se recogen una serie de talleres que tienen en común el trabajo con diferentes materiales de manera manual o con herramientas de tipo manual.

- **CERÁMICA**

El ceramista Enric Maestro define el arte de la cerámica como “el manejo del barro para transformarlo en ideas y en expresión que el artista quiere que tenga su obra. La magia es transformar un material simple, sencillo, en algo imperecedero”.

En este manejo del barro se trabaja la sensibilidad a través del trabajo con la motricidad fina ya que el moldeado del mismo se lleva a cabo con las extremidades anteriores. Se trata de una actividad artística pero que funciona, a un tiempo, como actividad terapéutica ya que la realización de movimientos voluntarios con manos y dedos requiere la activación de músculos, huesos y nervios para desarrollar una gran coordinación. Además de los beneficios físicos también presenta notables beneficios para la mente ya que se trata de una actividad que potencia la relajación y la concentración porque requiere a la persona estar muy inmersa en el proceso de creación.

- **ESMALTADO EN FRÍO**

Se trata de una técnica decorativa que consiste en aplicar esmalte. Generalmente el esmalte se trata de una mezcla de materiales fundentes y

debe pasar por el horno después de aplicarse. No obstante, existen una serie de esmaltes que permiten que el secado de los mismos se realice en frío sin necesidad de aplicar calor. Este tipo de pintado y decoración se realiza sobre piezas de cerámica, metal y/o vidrio y pueden emplearse para ello un pincel o una esponja.

- **TALLA DE CRISTAL**

El tallado de cristal es una técnica que se remonta al antiguo Egipto y que consiste en la realización de dibujos y/o grabados sobre una pieza de vidrio. Esto permite convertir una pieza de vidrio lisa en una pieza única y personalizada. Esta técnica requiere precisión y ponen en juego el trabajo con la psicomotricidad fina además de potenciar la capacidad imaginativa.

- **ESTAMPACIÓN**

Se plantea una actividad de estampación de piezas de ropa. La actividad consistirá en la decoración de telas empleando diferentes materiales como pueden ser grabados en madera o plantas y/o hojas. Estos materiales serán cubiertos de pintura para posteriormente dejar la huella en la pieza de ropa. Esta actividad permite crear un diseño propio y jugar con las formas y los colores. Es así que el objetivo principal de este bloque de actividades es favorecer la estimulación física y entrenar estados mentales como la relajación y la concentración a través de la creación artística y manual.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Subvenciones no es posible promover la concurrencia pública para la realización de estas actividades, por cuanto se trata de actividades únicas y de especiales características, por todo lo que representan estas actividades culturales para las personas con discapacidad residentes en la Comunidad Autónoma Gallega.

Por todo lo anterior es la Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI) la que posee la especificidad como beneficiario así como la de la actuación subvencionada y el interés social de la ayuda concedida.

Asimismo y de acuerdo con la planificación estratégica realizada por la Dirección General de Cultura, para el año 2023, y dada la especificidad y exclusividad de las actividades a realizar basadas en criterios objetivos, la firma de este convenio se encuadra dentro de los previstos en ese plan.

SEGUNDA.- Deberes de la Confederación Gallega de Personas con Discapacidad

La Confederación Gallega de Personas con Discapacidad se compromete, por su parte, a hacer constar en toda la publicidad que generen estas actividades –tanto

impresa como audiovisual- la colaboración Xunta de Galicia, para lo cual utilizará la normativa de la imagen corporativa de la Xunta de Galicia. Asimismo se compromete al cumplimiento de los deberes contenidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y en especial las recogidas en el artículo 11 de esta norma. También será de aplicación lo establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero , en cuanto no se oponga a la legislación anterior. Con carácter supletorio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio .

COGAMI deberá dar cumplimiento de los deberes de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre , de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

COGAMI tiene el deber de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consejo de Cuentas.

COGAMI deberá presentar certificaciones acreditativas del cumplimiento de los deberes tributarios, con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago deudas con la Administración pública de la comunidad autónoma.

La firma de este convenio implica, de ser el caso, la autorización a la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades para solicitar las certificaciones acreditativas de que se encuentra al corriente de los deberes tributarios estatales y autonómica y de la seguridad social, así como que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , la beneficiaria deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria. Esta declaración deberá presentarse antes de la firma del convenio.

COGAMI se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para lo cual fueron concedidos. La Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional

y Universidades podrá comprobar, cuando lo considere pertinente, la ejecución de las actividades objeto de este convenio.

TERCERA.- Financiación y compatibilidad

La Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades se compromete a abonar a la Confederación Gallega de Personas con Discapacidad la cantidad de 25.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.04.432B.481.2, código de proxectel 2015 00372 y con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad 2023 : 7.800,00 €

Anualidad 2024: 17.200,00 €

En caso de que la justificación de los gastos sea inferior al importe del convenio fijado en la cláusula primera (25.000 €), la aportación de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades se disminuirá proporcionalmente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.1.d) del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, la aportación económica prevista en el presente instrumento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea y/u organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de superar procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

CUARTA.- Justificación de los gastos y pago

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de su coste deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2007. La fecha tope de presentación de la documentación justificativa de la actividad y, si fuera el caso, de la justificación de los gastos que restaran por abonar hasta conseguir el 100% de la cuantía concedida es el 15 de diciembre de cada anualidad.

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.es/carpeta-del-ciudadan>.

Cogami presentará electrónicamente la justificación de la subvención, con la fecha límite establecida e incluirá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En esta memoria se deberá indicar el número de actividades realizadas y el impacto de esta oferta cultural entre el público (público asistente)
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - ✓ Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, del importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - ✓ Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada, si es el caso, de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen. En el caso de no haber solicitado y/o no haber recibido otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada, deberán de presentar una declaración responsable en este sentido.
- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. En la justificación se deberá indicar si son o no susceptibles de recuperación.

La presentación de esta información es requisito imprescindible para la tramitación del pago, devolviendo toda la justificación que no lo cumpla.

En todo el relativo a los gastos subvencionables deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Subcontratación:

Podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, las actividades subvencionadas a través de este convenio, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta cláusula y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En todo caso queda fuera de la subcontratación aquellos gastos en los que tenga que incurrir la entidad para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, para efectos de esta justificación se considerarán los gastos realizados durante el año 2023, desde el 1 de enero hasta la fecha tope de justificación de la ayuda, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En caso de que Cogami no justifique o la justificación sea insuficiente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de subvenciones hasta la fecha en la que se acuerde que procede el reintegro.

Cuando la actividad fuera financiada además de con esta subvención con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

QUINTA.- Pagos anticipados y a la cuenta

Cogami podrá solicitar pagos anticipados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.1.1 del Reglamento de subvenciones de Galicia, hasta un importe máximo de 15.100 € y sin que supere la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario.

En caso de que Cogami solicite pagos anticipados deberá presentar una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que ha previsto realizar con el coste de las actividades.

Cogami también podrá solicitar pagos a la cuenta, artículo 62 del Reglamento de Subvenciones de Galicia, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas abonándose por la cuantía equivalente a la justificación presentada.

El importe conjunto de los pagos a la cuenta y de los pagos anticipados que se concedan no podrá exceder del 80 % del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados, ni excederá la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario.

El artículo 65.1 del Reglamento de subvenciones de Galicia establece que los beneficiarios están obligados a la constitución de garantías cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a la cuenta o anticipados; el apartado 4.f) de dicho

artículo exonera de constitución de garantía entre otros a los beneficiarios de subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes al capítulo IV, destinadas a familias e instituciones sin fines de lucro; el apartado 4.h) recoge que quedarán exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de las subvenciones concedidas cuando sean entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de estas, que desarrollen proyectos o programas de acción social o cooperación internacional.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento

Se crea una comisión mixta de seguimiento para aclarar las dudas derivadas de la interpretación y ejecución de este convenio, formada por el director general de Cultura, de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, y por el presidente de Cogami.

SÉPTIMA.- Causas de resolución y modificación del convenio

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión, y asimismo procederá el reintegro de la subvención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Según lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico:

“Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad y Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad y financiera.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.”

OCTAVA.- Publicidad y registro del convenio

Las partes firmantes deberán cumplir con los deberes derivados de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Asimismo, Cogami acepta y consiente la remisión del convenio, después de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre , de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, el contenido de este convenio será publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre , de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios, al amparo de lo dispuesto en el decreto 126/2006, de 20 de julio y en el decreto 132/2006, de 27 de julio .

NOVENA- Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y derechos digitales.

En la aplicación de este convenio se respetarán cuantas exigencias establece el Reglamento UE 679/2016 general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE 06/12/2018) de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, adoptando cuantas medidas resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y de los derechos digitales y, su protección frente alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y deberes derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMA.- Administración digital

Las partes firmantes de este convenio respetarán cuantas exigencias establece la Ley 4/2019, de 17 de julio , de administración digital de Galicia (DOG 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre , de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales y, también, será aplicable a la ciudadanía que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan a su disposición de manera adecuada, con el respeto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de

identificación y de firma electrónicas de que sean legítimos titulares, usar la información disponible conforme la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal (artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2 respectivamente de la citada ley).

DÉCIMO PRIMERA.- Jurisdicción

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones.

Será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que puedan suscitarse a consecuencia de él.

DÉCIMO SEGUNDA.- Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administración públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

DECIMOTERCERA.- Vigencia

El período de vigencia de este convenio será desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que se subvencionen las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2023.

Al estar las dos partes conformes con el pactado, firman telemáticamente este convenio.

El conselleiro de Cultura, Educación, El presidente da Confederación Gallega



XUNTA
DE GALICIA

Formación Profesional y Universidades

de Personas con Discapacidad

Román Rodríguez González

Ángel Antón Queiruga Vila